

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA SEMESTRAL DE EVALUACION DEL ESTADO DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
PRIMER SEMESTRE 2022**

BOGOTÁ D.C., Julio de 2022

OCI-INFORME-2022- 067
TRD 15.73 Semestral SCI

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTES	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	4
5.	CRITERIOS DE AUDITORIA	4
5.1	FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.....	4
6.	METODOLOGIA	7
7.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7.1	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPONENTES ESTRUCTURA MECI - DIMENSIÓN 7-CONTROL INTERNO.....	8
7.2	CALIFICACION Y CONCLUSIONES GENERALES EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MME.....	9
7.2.1	FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR COMPONENTE MECI	10
8.	FIRMAS	14
9.	ANEXO No 1 Conclusiones Generales Evaluación del Sistema de Control Interno Enero a Junio de 2022.....	15

AUDITORÍA SEMESTRAL DE EVALUACION DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Verificar, analizar y determinar el estado del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, tomando como base las actividades de implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG¹ Dimensión 7 - Control Interno, durante el primer semestre de la vigencia 2022.

2. ALCANCE

La Auditoría Semestral de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, para el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 junio de 2022, se realizará teniendo en cuenta las disposiciones normativas, en especial el Decreto 1499 de 2017, el artículo 156 del Decreto 2106 de 2019, referente a la realización y publicación de Informes Semestrales de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, la Circular Externa N° 100- 006 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el artículo 61 del Decreto 403 de 2020 expedido por la Contraloría General de la República – CGR.

De otra parte se aplicaran los lineamientos definidos en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, sobre los cuales las Oficinas de Control Interno deberán realizar una evaluación Integral del Sistema de Control Interno alineado a todas las Dimensiones del MIPG, los cinco (5) componentes del MECI y a los roles y responsabilidades de la línea estratégica, segundo a , segunda y tercera línea de defensa y a través de un análisis se deberá realizar la calificación del mismo estableciendo si el Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía se encuentra PRESENTE y FUNCIONANDO, formulando las respectivas recomendaciones u oportunidades de mejora.

3. CLIENTES

Los clientes del Informe son el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, los demás Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general².

¹ Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

² Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Olga Lucia Baquero Ortega, y Norma Regina Figueroa, Auditoras Internas de la Oficina de Control Interno, quienes realizaron la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. *Artículo 10, establece que es función de la Oficina de Control Interno, verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización.*
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. *Literal b) del Artículo 2.2.21.4.9., Los jefes de control interno deberán presentar los informes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.*
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015³, Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, indica lo siguiente: “La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...) d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades; (...)”.
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. - Artículo 2.2.23.1., *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Y Artículo, 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.*

³ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.6.1. *Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.*
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁴. Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, Productos mínimos: “Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores”⁵
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017, 7ª. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión “(...) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)”. Manual MIPG. Versión 3 de 2019.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. Construcción de Indicadores.
- Decreto 1299 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la *Mejora Normativa* a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Versión 4 –marzo de 2021.
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", Artículo 156, *Reportes del responsable de control interno. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9º de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así:*
Artículo 14. Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

⁴ Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Página 64. “Se debe revisar la batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito”.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

*El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los **lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública**, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. (...)*. Subrayado fuera de texto.

- Circular Externa No. 100-006 de 2019, *Lineamientos Generales para el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno Decreto 2106 de 2019*. “(...) Con el fin de normalizar la periodicidad semestral de dicho informe, y de acuerdo a los lineamientos del DAFP, se hará una única publicación a más tardar el 31 de enero de 2020, correspondiente al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2019, el cual se efectuará de conformidad con el esquema del informe pormenorizado que cada entidad venía desarrollando, para el caso se seguirá con el esquema de auditoría pormenorizada (...)”.
- Programa de Auditoría Interna independiente vigencia 2022.
- Guía para la Administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – Versión 5- diciembre de 2020.

Circular externa Nº 0010 de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC. *Colaboración interinstitucional y armónica en el apoyo de la Vigilancia al cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa*. “(...) Los Jefes de la Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las entidades cuyo sistemas de carrera es administrado y vigilado por la CNSC, que en el ejercicio de sus funciones y facultades evidencien algún tipo de irregularidad sobre procesos de selección de personal, Evaluación del Desempeño Laboral, procesos de provisión transitoria de empleos de Carrera Administrativa (encargos y nombramientos provisionales), Inscripción, actualización y cancelación del Registro Público de Carrera y conformación de las Comisiones de Personal, que ocasionen la presunta vulneración de las normas de Carrera Administrativa dentro de la entidad,(...)”

Así mismo, se recomienda a los Jefe de la Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, que en la publicación del informe de evaluación del sistema de control interno que semestralmente publiquen en la página web de la entidad (artículo 156 del Decreto 2106 de 2019), se señalen también las irregularidades que se hayan evidenciado en los procesos anteriormente señalados, que den lugar a la presunta vulneración de las normas de Carrera Administrativa. (...)”

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Decreto 381 de 2012⁶

⁶ Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

- Decreto 2573 de 2014⁷
- Ley 1712 de 2014⁸
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁹
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA¹⁰
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces¹¹
- Mejores practicas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoria interna o quien hace sus veces, en tiempo de crisis.

6. METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante reuniones de trabajo, solicitud de información, verificación documental. Para la calificación del tema o variable de cada componente MECI, alineado a las dimensiones MIPG, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para cada una de las variables objeto de evaluación, de si se encuentra “Presente” y si se encuentra “Funcionando” en el Sistema de Control Interno.

PRESENTE: Evaluación "si se encuentra Presente", se refiere a Procesos, Manuales/Políticas de Operación/Procedimientos/Instructivos u otros desarrollos que den cuenta de su aplicación.

1. Las evidencias presentadas deberán Indicar el nombre del proceso, manual, política de operación, procedimiento o instructivo u otros desarrollos que den cuenta de la gestión e indicar su fuente de consulta y responsable.
2. Los criterios de calificación serán dados en una escala de 1, 2 y 3 de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - No existen actividades diseñadas para cubrir el requerimiento. (1)
 - Existen actividades diseñadas o en proceso de diseño, pero éstas no se encuentran documentadas en las políticas/procedimientos u otras herramientas. (2)

⁷ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009.

⁸ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

⁹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

¹⁰ Establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.

¹¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018, pág. 36-39

- Las actividades se encuentran diseñadas¹², documentadas y socializadas de acuerdo con el requerimiento. (3)

FUNCIONANDO: Evaluación "si se encuentra Funcionando ", se refiere a la evidencia de la efectividad del control en la gestión.

1. Se deberán presentar evidencias que identifican la efectividad del control asociado a la gestión de la variable objeto de evaluación.
 2. Referenciar análisis, verificaciones, seguimiento y controles en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
 3. Los criterios de calificación de efectividad del control serán evaluados teniendo en cuenta la gestión de seguimiento y monitoreo de controles de las áreas y los seguimientos independientes de la OCI. La calificación será dada en una escala de 1, 2 y 3 de acuerdo con las siguientes definiciones:
- El control no opera como está diseñado o bien no está presente (no se ha implementado) (1)
 - El control opera como está diseñado, pero con algunas falencias. (2)
 - El control opera como está diseñado y es efectivo frente al cumplimiento de los objetivos y para evitar la materialización del riesgo. (3)

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

7.1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPONENTES ESTRUCTURA MECI - DIMENSIÓN 7-CONTROL INTERNO.

Verificación OCI: En la Auditoría Semestral de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, para el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 junio de 2022, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 2106 de 2019, referente a la realización y publicación de Informes Semestrales de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno, la Circular Externa N° 100-006 de 2019 y los lineamientos definidos en el formato DAFP y lineamientos y capacitaciones impartidos por el DAFP sobre el diligenciamiento del *Formato Semestral Evaluación del Sistema de Control Interno*.

La Oficina de Control Interno realizó la Evaluación Integral del Sistema de Control Interno y la calificación de este, de acuerdo con el tema o variable de cada componente MECI, alineado a la implementación de las dimensiones MIPG.

¹² Entiéndase "diseñada" como aquella actividad que cuenta con un responsable(s), periodicidad (cada cuanto se realiza), propósito (objetivo), Como se lleva a cabo (procedimiento), qué pasa con las desviaciones y/o excepciones (producto de su ejecución) y cuenta con evidencia (documentación).

Para cada uno de los lineamientos establecidos en los componentes se tomó el criterio de las variables objeto de evaluación frente a la información y soportes remitidos por las áreas responsables, en respuesta a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno¹³. De otra parte, se revisaron y consideraron las evidencias registradas en SIGAME enlace [SIGAME|Login \(minenergia.gov.co\)](https://minenergia.gov.co) y el SGC enlace, [SGC MINENERGÍA 2022 - OneDrive \(sharepoint.com\)](https://sharepoint.com), la información de gestión de las áreas publicadas en la página web Institucional de acuerdo con los lineamientos de la Ley de Transparencia.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la verificación anterior se determinó si el criterio objeto de auditoría se encuentra “Presente” y si se encuentra “Funcionando”, de acuerdo con los resultados obtenidos se efectuó la calificación del Sistema de Control Interno para el periodo comprendido entre el 1 de enero a junio 30 de 2022.

7.2 CALIFICACION Y CONCLUSIONES GENERALES EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MME

De acuerdo a los lineamientos definidos en el Formato Informe Semestral Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y a los resultados obtenidos de analizar y verificar los lineamientos y actividades de los componentes que integran el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, definidos en la Dimensión 7 Control Interno del Modelo de Planeación y Gestión – MIPG, la implementación del Sistema de control interno del Ministerio de Minas y Energía, obtuvo una calificación del **97%**.

Las Conclusiones Generales sobre el Sistema de Control Interno, de acuerdo con las disposiciones, lineamientos y fecha de términos, legalmente establecidos fueron publicadas en la página web de la entidad.

El estado actual, debilidades y/o fortalezas por cada componente del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía se encuentran registrados en el ANEXO No 1 *Conclusiones Generales Evaluación del Sistema de Control Interno Enero a junio de 2022*, que forma parte integral del presente informe.

Las *Conclusiones Generales* obtenidas son las siguientes.

- ✓ De acuerdo con la evaluación semestral con enfoque integral, realizada por la Oficina de Control Interno en su rol de Tercera Línea de Defensa, se concluye que el Sistema de

¹³ En radicados: 3-2020-018700, 3-2020-018701, 3-2020-018702, 3-2020-018703, 3-2020-018704, 3-2020-018705 y 3-2020-018706,

Control Interno en el Ministerio de Minas y Energía esta implementado de acuerdo con los componentes del Sistema de Control Interno: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo y se encuentran presente y funcionando, el cual opera a través de los lineamientos y actividades inmersas en la Dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de manera transversal en las demás dimensiones del modelo.

- ✓ Los resultados de la evaluación semestral (primer semestre 2022), realizada por la Oficina de Control Interno en su rol de Tercera Línea de Defensa, determinan que el Sistema de Control Interno en el Ministerio de Minas y Energía se considera efectivo, por cuanto los mecanismos y demás elementos de control interno diseñados en la entidad para dar cumplimiento a los cinco componentes del Sistema, se están aplicando y han permitido alcanzar los objetivos y metas institucionales y al fortalecimiento de la gestión institucional y la generación de valor público.
- ✓ En el Ministerio de Minas y Energía se tiene identificado roles, competencia y responsabilidades de cada una de las Líneas de Defensa que permite la toma de decisiones, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y en la aplicación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como del Sistema de Control Interno, se tienen claras las responsabilidades de cada una de las líneas de defensa, los controles diseñados en la entidad para cada rol y la aplicación de estos.

No obstante, lo anterior se debe continuar con la ejecución de las acciones tendientes a la documentación y formalización del esquema de las líneas de defensa en el MME con el fin de contar con una estructura y definición de actividades y responsabilidades que faciliten el flujo de información en temas clave y elaboración del Mapa de Aseguramiento, para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección en la entidad.

7.2.1 FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR COMPONENTE MECI

Ambiente de Control

FORTALEZAS

- Se ha fortalecido a través de análisis e impacto los informes la medición, el análisis y evaluación de los datos (Cuadros y estadísticas etc.), que surgen del seguimiento de resultados y publicaciones de Informes publicados en la página web institucional, referentes

a seguimiento, medición, análisis y evaluación a los Planes Estratégicos, Institucionales, Proyectos, Políticas y Planes de Acción.

- Fortalecimiento y rediseño del sistema de gestión de calidad, articulado con MIPG, presentando proyecto de propuesta del mapa de procesos, caracterizaciones, procedimientos, política y objetivos de calidad considerando cambios en los mismos.
- Implementación del Proyecto Sendas de Valor, como herramienta que generan un entregable para un cliente interno o externo. En la senda se analiza el camino que se recorre desde que el cliente pide algo hasta que lo obtiene de forma satisfactoria. Se inició aplicando a proyectos de energía eléctrica.
- Formulación Política de Integridad y Transparencia del Sector Minero Energético (PTISME), que contiene los componentes de transparencia, rendición de cuentas e integridad, actividades y metas para la vigencia 2022-2025, con el fin de fortalecer la confianza y contribuir a la toma de decisiones informada por parte de los grupos de interés.

DEBILIDADES

- Documentar en el Sistema Integrado de Gestión los roles y responsabilidades de las líneas de Defensa y sus mecanismos de reporte y elaboración el mapa de aseguramiento.

Evaluación de riesgos

FORTALEZAS

- La Oficina de Planeación y Gestión Internacional en el proceso de formulación e implementación de la Política de Gestión del Riesgo, en lo que refiere a objetivos, estrategias y lineamientos de la administración de riesgos en la entidad y funciones de aseguramiento y supervisión ha adelantado acciones que han fortalecido este proceso en el Ministerio de Minas y Energía.
- Elaboración de informes cuatrimestrales de seguimiento a la gestión de los riesgos, realizando revisión y análisis de las evidencias del cumplimiento de los controles establecidos en los riesgos de gestión y de corrupción en el periodo objeto de revisión y la generación de conclusiones y recomendaciones.

DEBILIDADES

- Identificación de riesgos y controles asociados a la ejecución de los planes estratégicos y operativos, programas, proyectos y políticas como mecanismo que permite evaluar y controlar los riesgos de ejecución y cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control

FORTALEZAS

- La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, en el ejercicio de su función de aseguramiento en la implementación de la gestión del riesgo ha definido la metodología y herramientas de seguimiento y control, para monitorear y reportar la gestión de los riesgos de gestión, corrupción y los riesgos relacionados con la seguridad de la información.
- Revisión del mapa de riesgos, controles y análisis de procesos y procedimientos, vigentes con el fin de facilitar responsables y responsabilidades generales en la documentación del esquema de líneas de Defensa para el ejercicio del control interno.
- Dentro la Política de Riesgos el Ministerio de Minas se tienen definidas roles y responsabilidades por líneas de defensa, que permiten llevar a cabo el seguimiento y control de los lineamientos e instrucciones de la alta Dirección para mitigar los riesgos relacionados con el logro de los objetivos.

DEBILIDADES

- Las áreas organizacionales deben considerar de manera específica la identificación, tratamiento y seguimiento de las oportunidades asociadas a riesgos inherentes a la ejecución de planes, políticas programas, y proyectos de inversión con el fin de realizar seguimiento a las actividades, objetivos y metas de manera que se puedan realizar ajustes oportunos.

Información y comunicación

FORTALEZAS

- La entidad cuenta con políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de la entidad, que permiten divulgar los resultados, las mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor.

DEBILIDADES

- Dificultad en la consulta de la documentación del sistema de gestión de calidad por el proceso de transición del SIGME al SIGAME) para la revisión y consulta de los procesos, procedimientos y controles vigentes.

Actividades de Monitoreo

FORTALEZAS

- La entidad cuenta con actividades de monitoreo permanente por parte de la primera y segunda línea de Defensa, a través de ejercicios de autoevaluación. Así mismo, la Oficina de Control Interno en su rol de tercera línea de Defensa realiza evaluación independiente a los procesos, actividades, programas, planes y proyectos que gestiona la entidad.
- La información reportada y publicada de los seguimientos de los Planes Estratégicos, Institucionales, Proyectos, Políticas y Plan de Acción se ha fortalecido en cuanto presenta el análisis y la evaluación de los datos, que surgen del control y el seguimiento en las diferentes actividades objeto de seguimiento.
- Se ha fortalecido la implementación del instrumento para presentación de informes periódicos de seguimientos y supervisión a contratos y proveedores relacionados con procesos de adquisición, desarrollo, mantenimiento y seguridad e infraestructuras tecnológicas en el formato establecido donde los supervisores avalan recibo a satisfacción y registro del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual de acuerdo con el manual de Contratación del MME.
- En las auditorías internas independiente practicadas por la Oficina de Control Interno en el Primer semestre 2022, no se detectaron presuntas irregularidades en los temas y procesos objeto de auditoria.

DEBILIDADES:

- Planes de mejoramiento sin formulación y abiertos de vigencias anteriores Dificultad en la consulta de la documentación del sistema de gestión de calidad por el proceso de transición del SIGME al SIGAME).

El análisis realizado y resultados obtenidos en la calificación por cada uno de los componentes y lineamientos, como también las recomendaciones y consideraciones formuladas se muestran en el *Formato Semestral Evaluación del Sistema de Control Interno Enero a junio de 2022*. Este formato con la información diligenciado dado el alto volumen de información y complejidad de

este, será remitido a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y áreas organizacionales por correo electrónico.

Los responsables de los procesos a las que competen las recomendaciones y consideraciones realizadas deberán atender y formular las acciones de mejora las cuales deberán registrar en la hoja Excel *Análisis de Resultados* en el campo *Planes de Mejoramiento*.

FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



OLGA LUCIA BAQUERO ORTEGA
Profesional Especializado OCI



NORMA REGINA FIGUEROA MORENO
Profesional Especializado OCI

**8. *ANEXO No 1 Conclusiones Generales Evaluación del Sistema de Control Interno
Enero a Junio de 2022.***

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

[illegible]